



Honorable Concejo Municipal
Villa Constitución
Santa Fe

Independencia 205 – CP 2919
TE 03400 –475597 –430001

Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

VISTO: La Ordenanza N° 4529, y;

CONSIDERANDO: Que, el Departamento Ejecutivo Municipal ha manifestado a través de la Coordinación de Vecinales su incapacidad de generar un padrón de votantes en las elecciones de vecinales.

Que, dicha imposibilidad está demorando la reglamentación de la Ordenanza mencionada en los “vistos”.

Que, esta falta de reglamentación impide su puesta en vigor plenamente.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTICULO 1º: Modifíquese el Inciso “i” del Artículo 2º el cual quedará redactado de la siguiente manera: “i. El Municipio proveerá la cantidad necesaria de boletas para garantizar el derecho a voto de los residentes habilitados en cada vecinal. Las boletas estarán rubricadas por la Dirección de Vecinales y contarán con un talón numerado correlativamente”.

ARTICULO 2º: Modifíquese el Artículo 4º el que quedará redactado de la siguiente manera: “Artículo 4: Clausura del acto. Una vez clausurado el comisio se deben contar las boletas únicas sin utilizar votos emitidos. A continuación, al dorso se le estampará el sello o escribirá la leyenda Sobrante y las deberá firmar cualquiera de las autoridades de mesa”.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4604 Sala de Sesiones, 03 de Mayo de 2017.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Vicepresidente 1º HCM
EVELYN CASA – Secretario H.C.M.